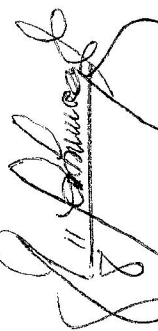


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
VIGILANCIA Y PROTECCION OFICINA REGIONAL DEL TSC EN
LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**

Nosotros, **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATANTE**, y **JORGE WILFREDO ALVARENGA GUIFARRO**, Militar en situación de Retiro con el Grado de Mayor, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-18049, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro y transitoriamente en esta ciudad capital, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCION "LEGION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ubicada en la ciudad de El Progreso, Yoro en Barrio Los Jazmines entre 4ta. y 5ta. calle., según instrumento público No. Setecientos Cuarenta y Cinco (745) de fecha Veintiocho (28) de agosto del año Dos Mil (2000), autorizado por el Notario José Rolando Díaz Fúnez e inscrito bajo el No. Ochenta (80) del tomo XXVII del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad de El Progreso, Yoro; quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección Oficina Regional del TSC en la ciudad de San Pedro Sula, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar seguridad, protección y vigilancia a todo el personal, bienes muebles e inmuebles y activos del local donde se encuentra la Oficina Regional del Norte de **EL CONTRATANTE**, ubicada en el Barrio Las Acacias, Tercera Avenida entre nueve (9) y ocho (8) calle nor-oeste de la ciudad de San Pedro Sula.-**CLAUSULA SEGUNDA:** El período de la prestación del Servicio de Vigilancia Privada es de un año calendario, contando a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- **CLAUSULA TERCERA:** El valor total del presente Contrato es por la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 14,738.40) Impuesto Sobre Ventas incluido**, conforme al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente. **EL CONTRATANTE** pagará mensualmente por concepto de Servicio de Vigilancia la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 1,228.20) Impuesto Sobre Ventas incluido**. El pago se hará efectivo en moneda de curso legal y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, para tal efecto se emitirán las órdenes de

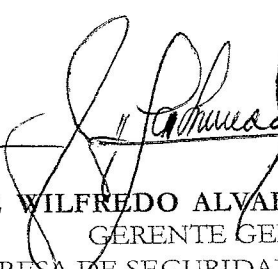


pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Contrato firmado entre ambas partes, 2. Recibo a nombre de **EL CONTRATANTE**, y 3) El pago se hará efectivo al Señor **JORGE WILFREDO ALVARENGA GUIFARRO**, en la Oficina Regional del Norte, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y de conformidad con los procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a los primeros cinco (5) días de cada mes la documentación requerida para hacer efectivo el pago. Al momento de firmar el presente Contrato, **EL CONTRATANTE** cancelará de forma anticipada el primer mes de servicio.- **CLAUSULA CUARTA:** El horario de la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato es de veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana. **EL CONTRATISTA** brindará el servicio conforme a lo establecido en el Contrato suscrito entre éste y **EL CONTRATANTE**. Para la prestación se asignarán dos (2) guardias en turno de doce (12) horas diurnas desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas más otros dos (2) guardias en turno de doce (12) horas nocturnas desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas de lunes a domingo, los que estarán ubicados en el área frontal y al fondo del edificio.- **CLAUSULA QUINTA:** La Oficina Regional del Norte de **EL CONTRATANTE**, coordinará, supervisará y validará el servicio recibido conforme a lo requerido en la Cláusula Primera del presente Contrato.- **CLAUSULA SEXTA:** **EL CONTRATISTA** es responsable ante **EL CONTRATANTE** por cualquier hurto, robos y otras responsabilidades determinadas en el presente Contrato suscrito.- **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de existir reclamos **EL CONTRATANTE** remitirá los mismos por escrito a **EL CONTRATISTA** y en término de cinco (05) días hábiles **EL CONTRATISTA** dará respuesta al reclamo recibido.- **CLAUSULA OCTAVA:** **CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes pueden rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Por mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier situación que se presente en el futuro y no esté contemplada en las cláusulas del presente Contrato, se resolverá mediante negociación directa entre las partes, en caso contrario, las partes someterán la controversia a los Juzgados y Tribunales competentes en la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de algún plazo por parte de **EL CONTRATISTA** se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 76 de las



Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si **EL CONTRATANTE** no efectúa el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a **EL CONTRATISTA** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** La modificación del presente contrato sólo puede hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento del presente contrato. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN OFICINA REGIONAL DEL TSC EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA** en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


RIGARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL CONTRATANTE


JORGE WILFREDO ALVARENGA GUIFARRO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y
PROTECCIÓN "LEGIÓN, S. de R.L."
EL CONTRATISTA

